



CUT: 148900-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0321-2024-ANA-AAA.MAN**

El Tambo, 26 de abril de 2024

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0098-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 24.04.2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO, con Registro Único de Contribuyente N° 20202667750, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 148900-2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Oficio N° 252-2023-MDCH/A, de fecha 02.08.2023, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, del riachuelo "Huaca Chonta", en el marco del proyecto denominado: "SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS BARRIOS CHONTA Y CENTRO, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, con Memorándum N° 0595-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 10.08.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, Memorándum N° 2635-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 22.12.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con OFICIO N° 0008-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 10.01.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorándum N° 0068-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 27.01.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto el Oficio N° 016-2024-MDCH/A, presentado por el administrado remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, Memorándum N° 0290-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 29.01.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, en cumplimiento del artículo 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, peticona a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, emitir opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, según Informe Técnico N° 0049-2024-ANA-ST-CRHCI MANTARO, de fecha 11.03.2024, la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, la opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica; concluyendo que:

- a. La fuente de agua, riachuelo Huaca Cocha, tiene una oferta anual de 0.378 MMC/año.
- b. Es necesario realizar un mayor análisis de la oferta hídrica durante la época de estiaje, considerando que el escenario futuro describe una disminución de la oferta hídrica para la sub cuenca en la que se encuentra ubicada la fuente de agua materia del análisis.
- c. Se pretende dotar de agua para riego a un área de 80.0 hectáreas, con una demanda hídrica anual de 0.162 MMC.
- d. No se identificó otros usuarios que cuenten con licencia de uso de agua en los alrededores del probable punto de captación, igual, es necesario confirmar esta situación durante la verificación técnica de campo.
- e. El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM, en tanto el proyecto está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 02 en agua para usos productivos, en concordancia con el PGRHCM.
- f. El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS BARRIOS DE CHONTA Y CENTRO, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro, en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, con el Informe Técnico N° 0098-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 24.04.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

- a. El expediente presentado por la administrada cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- b. La Administración Local de Agua Mantaro cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que no se tienen otros usos de la fuente materia de acreditación.
- c. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información en base a caudales aforados mensuales. Con respecto a la demanda, se considera irrigar cultivos como papa, maíz, haba verde, arveja y pastos con un régimen de riego de 24 h/día con una eficiencia de 85 % correspondiente a riego Tecnificado. El módulo de riego máximo es de 0.30 l/s/ha para los meses de agosto y noviembre, que se encuentra dentro del límite de módulo de riego máximo referencial de 1 l/s/ha.
- d. Respecto a la demanda por caudal ecológico, no se ha considerado por la naturaleza de la fuente y la falta de información confiable.
- e. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 2 521 092.58 m<sup>3</sup>/año con superávit de 2,033,048.36 m<sup>3</sup>/año, no existiendo déficit mensual.
- f. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general, adjuntando planos de ubicación y esquema hidráulico.
- g. El administrado ha cumplido con presentar publicaciones, así como constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0005-2024-ANA-AAA.MANTARO-ALA.MANTARO.
- h. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
- i. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0133-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 26 de abril de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines agrarios, peticionado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: "SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS BARRIOS CHONTA Y CENTRO, DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: 1) 2 521 092.58 m<sup>3</sup>/año en el riachuelo "Huaca Chonta", con la cual se atenderá una demanda de 488,044.22 m<sup>3</sup>/año, en beneficio del Barrio "Chonta" y Barrio "Centro" (para irrigar 80.00 ha-24 h/día); conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE INTERÉS:**

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Riachuelo	Huaca Cocha	Junín	Huancayo	Chupuro	Mantaro	WGS 84	18 S	473261	8656792

**CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m<sup>3</sup>) - RIACHUELO “HUACA CHONTA:**

Descripción	Volumen mensual (m <sup>3</sup> )												VOLUMEN ANUAL (m <sup>3</sup> )
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Riachuelo "Huaca Cocha"	348,192.00	409,019.43	520,681.48	259,593.64	146,763.26	90,043.10	87,939.96	81,633.47	90,126.05	115,786.95	131,068.93	240,244.31	<b>2,521,082.58</b>
Demanda de Terceros/otros usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>0.00</b>
Derrama Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>0.00</b>
<b>DISPONIBILIDAD HÍDRICA</b>	<b>348,192.00</b>	<b>409,019.43</b>	<b>520,681.48</b>	<b>259,593.64</b>	<b>146,763.26</b>	<b>90,043.10</b>	<b>87,939.96</b>	<b>81,633.47</b>	<b>90,126.05</b>	<b>115,786.95</b>	<b>131,068.93</b>	<b>240,244.31</b>	<b>2,521,082.58</b>
DEMANDA: Barrio "Chonta" y Barrio "Centro" (80.00 lra-24 h/día)	0.00	0.00	0.00	46,396.80	49,282.56	54,172.80	52,630.56	64,549.44	56,246.40	55,710.72	62,156.16	46,888.78	<b>488,044.22</b>
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	348,192.00	409,019.43	520,681.48	213,196.84	97,480.70	35,870.30	35,309.40	17,084.03	33,879.65	60,076.23	68,912.77	193,345.52	<b>2,033,048.36</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Debido a la presencia de módulos de riego bajos, se deberá considerar ajustar las áreas de manera que guarden concordancia con la disponibilidad hídrica acreditada.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPURO y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO